

7. *Pide* al Secretario General se sirva insertar en el material de información de las Naciones Unidas detalles concernientes a todas esas ofertas y a los procedimientos que deben seguirse para presentar las solicitudes; y le pide asimismo que transmita dichos datos a los organismos especializados, con objeto de que éstos les den una publicidad similar en las publicaciones suyas que sean apropiadas;

8. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los Estados Miembros administradores, prepare, para conocimiento de la Asamblea General, un informe que contenga datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hayan sido utilizadas.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

846 (IX). Labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos acerca de la labor efectuada en su período de sesiones de 1954;⁴

2. *Aprueba* el informe especial sobre la situación económica en los territorios no autónomos,⁵ como suplemento al informe aprobado en 1951;⁶

3. *Invita* al Secretario General a que comunique dicho informe a los Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, con objeto de que lo examinen;

4. *Manifiesta* que está de acuerdo con la sugestión, que se hace en el informe, de que el Secretario General convoque para la primavera de 1955 al sexto período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos;

5. *Invita* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a que presente a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un informe en el que preste especial atención a la situación social en los territorios no autónomos, según se desprende, en particular, de la información transmitida al Secretario General;

6. *Decide* que, no obstante lo que se dispone en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 218 (III) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, se sometan a la Asamblea General en 1956 los resúmenes y análisis completos de la información transmitida en 1955.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

847 (IX). Información sobre problemas comunes a grupos regionales de territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo aprobado todos los años, desde 1950, informes especiales sobre la situación económica, social y de la educación en los territorios no autónomos,

⁴ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 18, y documento A/2729/Corr.1.

⁵ *Ibid.*, parte II.

⁶ *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14, tercera parte.

Considerando que en esos informes se formulan opiniones y recomendaciones de carácter general aplicables a los territorios no autónomos en su conjunto,

Reconociendo que la situación en las distintas regiones y en determinados territorios puede plantear problemas especiales,

Estimando que el estudio de esos problemas especiales por la Asamblea General debiera ofrecer la oportunidad de exponer opiniones y hacer recomendaciones de utilidad práctica para ciertos grupos regionales de territorios,

1. *Pide* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que, en su período de sesiones de 1955, estudie la mejor manera de orientar los futuros informes preparados para la Asamblea General de forma que le permitan estudiar la información o las recomendaciones concernientes a los problemas particulares que sean comunes a ciertos grupos regionales de territorios;

2. *Pide asimismo* a la Comisión que examine si es menester ampliar o modificar el Formulario para facilitar a los Estados Miembros interesados la presentación de información concreta sobre los problemas particulares que sean comunes a ciertos grupos regionales de territorios;

3. *Sugiere* que la Comisión tome plenamente en consideración las opiniones manifestadas respecto de estos asuntos en los debates sostenidos por la Cuarta Comisión en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

848 (IX). Transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Consciente de las funciones que le incumben respecto de los pueblos de los territorios no autónomos, en virtud de los principios y objetivos enunciados en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que estos principios y objetivos se refieren al progreso político, además del económico, social y educativo, de esos pueblos,

Recordando que, por sus resoluciones 144 (II), 327 (IV) y 637 B (VII), ha procurado conseguir que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos transmitan voluntariamente información sobre la forma y el grado en que están preparando a los pueblos de los territorios colocados bajo su administración para que alcancen el gobierno propio,

Tomando nota con satisfacción de que algunos Estados Miembros administradores ya han transmitido voluntariamente alguna información sobre el desarrollo de las instituciones de gobierno propio en los territorios no autónomos,

Pero tomando nota también de que otros Estados Miembros todavía no han transmitido tal información,

1. *Reitera* la opinión de que la transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político de los pueblos de los territorios no autónomos está perfectamente en armonía con el espíritu del Artículo 73 de la Carta;